

ORD.: G.R. Nro. **0021**

ANT.: Ley de Presupuesto 21.289 del 16 de Diciembre de 2020.

MAT.: Remite convenio de Proyecto que Indica.

PUERTO MONTT,

04 ENE 2022

DE : CARLOS MUÑOZ RUÍZ
JEFE DIVISIÓN DE PRESUPUESTO E INVERSIÓN REGIONAL (S)

A : VIVIANA VRSALOVIC HENRIQUEZ
PRESIDENTA FUNDACIÓN-CENTRO UNIVERSITARIO PARA LA INNOVACIÓN

Adjunto remito a usted, Resolución Exenta Nro. 3429 de fecha 30 de diciembre 2021 y Convenio fecha 28 de diciembre 2021, que aprueba convenio, con la siguiente iniciativa:

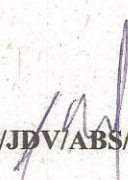
“FUNDACIÓN CENTRO UNIVERSITARIO PARA LA INNOVACIÓN-CAPACITACIÓN PROGRAMA DE RECUPERACIÓN ECONÓMICA DE LOS EMPRENDIMIENTOS ASOCIADOS AL SECTOR BELLEZA”

CÓDIGO BIP 40036381-0.

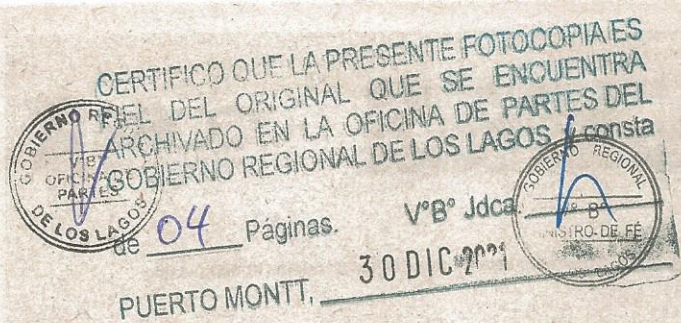
Saluda atentamente de Usted.




CARLOS MUÑOZ RUÍZ
**JEFE DIVISIÓN DE PRESUPUESTO
E INVERSIÓN REGIONAL (S)**


CMR/JDV/ABS/lvg

Distribución:



APRUEBA CONVENIO QUE INDICA.

RES. EXENTA N°

3429

PUERTO MONTT,

30 DIC 2021

VISTOS:

- El Convenio de Transferencia de Recursos de fecha 28 de diciembre de 2021, celebrada entre este Gobierno Regional y la Fundación -Centro Universitario para la Innovación, mediante el cual se transfieren recursos para la iniciativa "FUNDACION CENTRO UNIVERSITARIO PARA LA INNOVACION-CAPACITACION PROGRAMA DE RECUPERACION ECONOMICA DE LOS EMPRENDIMIENTOS ASOCIADOS AL SECTOR BELLEZA", Código BIP 40036381-0;
- Lo dispuesto en el Art.78 de la Ley Nro.19.175, que indica que corresponde al Gobernador Regional asignar recursos a proyecto de inversión e iniciativas cuyos montos no superen las 7.000 UTM;
- La Resolución Nro.154/04.11.2021 de la SUBDERE, tomado razón con fecha 27.12.2021, mediante la cual se aprueba un monto de M\$248.000 para el programa indicado anteriormente;
- La Resolución TRA N°812/6/2021 de fecha 19.08.2021, que nombra a doña Patricia del Carmen Gallardo Breuel como jefe de División del Gobierno Regional de Los Lagos, grado 4° EUS, a contar del 26.07.2021;
- Lo dispuesto en los artículos 79 y 80 de la Ley N°18834 o Estatuto Administrativo, en cuya virtud a doña Patricia del Carmen Gallardo Breuel corresponde ejercer la subrogancia del Gobernador Regional Titular;
- Lo dispuesto en el Art.52 de la Ley 19.880 "Establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado", por el cual se establece que los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros;
- Lo dispuesto en las Resoluciones Nro.7/2019 y Nro.16/2020, de la Contraloría General de la República, y;
- Las facultades que me confiere el DFL 1-19.175, DE 2005, del Ministerio de Interior, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la L.O.C. 19.175, sobre Gobierno y Administración Regional, en sus normas pertinentes.

RESUELVO:

1.- **APROBAR**, el convenio de transferencia de recursos, de fecha 28 diciembre de 2021, celebrado entre este Gobierno Regional y la Fundación -Centro Universitario para la Innovación, mediante el cual se transfieren recursos para la iniciativa "FUNDACION CENTRO UNIVERSITARIO PARA LA INNOVACION-CAPACITACION PROGRAMA DE RECUPERACION ECONOMICA DE LOS EMPRENDIMIENTOS ASOCIADOS AL SECTOR BELLEZA", Código BIP 40036381-0, cuyo contenido es el siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS

Y

FUNDACIÓN-CENTRO UNIVERSITARIO PARA LA INNOVACIÓN

En Puerto Montt, a 28 de diciembre de 2021, entre el GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS, persona jurídica de derecho público, creada por Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, RUT N° 72.221.800-0, representado por el Gobernador Regional (S) en su calidad de Órgano Ejecutivo, doña PATRICIA GALLARDO BREUEL, RUT 8.877.802-2, ambos domiciliados en la ciudad de Puerto Montt, Av. Décima Región N°480, 4° Piso, a quien se denominará indistintamente el "Gobierno Regional" o "GORE" y FUNDACIÓN-CENTRO UNIVERSITARIO PARA LA INNOVACIÓN RUT N° 65.172.232-2, en adelante e indistintamente "CENTRO UNIVERSITARIO PARA LA INNOVACIÓN", representado su Presidenta doña VIVIANA VRSALOVIC HENRIQUEZ, RUT 10.910.274-1, ambos domiciliados en José Miguel Carrera Nro. 374, Depto.110, comuna de Santiago, quienes expresan que han acordado el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos.

PRIMERO: Los comparecientes suscriben el presente Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución de la iniciativa "FUNDACION CENTRO UNIVERSITARIO PARA LA INNOVACION-CAPACITACION PROGRAMA DE RECUPERACION ECONOMICA DE LOS EMPRENDIMIENTOS ASOCIADOS AL SECTOR BELLEZA", Código BIP 40036381-0 la cual se denominará indistintamente "el Programa".

A través de este Convenio, el Gobierno Regional y FUNDACIÓN-CENTRO UNIVERSITARIO PARA LA INNOVACIÓN dan forma y aplican la Glosa Común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, particularmente la Glosa 02 punto 5.1, de la Ley de Presupuestos del Sector Público del Año 2021, la que permite transferir recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional a fundaciones privadas sin fines de lucro con personalidad jurídica vigente no inferior a dos años, con competencias para obtener el financiamiento para la ejecución de programas de capacitación, innovación para la competitividad y fomento productivo.

El uso de los recursos transferidos se regirá exclusivamente por la normativa legal de la institución receptora y no estará afecto a las prohibiciones señaladas en la glosa 03 siguiente.

CENTRO UNIVERSITARIO PARA LA INNOVACIÓN administrará el 100% de los recursos del Convenio proveniente del Gobierno Regional de Los Lagos, bajo sus normativas y procedimientos internos. No obstante lo anterior, para el seguimiento del programa, el Gobierno Regional deberá generar una contraparte técnica para el seguimiento y evaluación de los productos asociados al programa aprobado por el Consejo Regional, el cual estará compuesta por profesionales del GORE, con responsabilidad administrativa (planta o contrata), pertenecientes a la División de Fomento e Industria quienes velarán por el cumplimiento de los objetivos, actividades y productos comprometidos en el programa y la División de Presupuesto e Inversión Regional a través de su Departamento de Inversión, encargada de la programación financiera, y rendición de cuentas, la cual debe ser acorde y proporcional al presupuesto presentado. Los profesionales del GORE podrán hacer recomendaciones y proposiciones en cuanto a la entrega y resguardo de los fondos.

SEGUNDO: Como antecedentes del Convenio de Transferencia de Recursos que da cuenta el presente instrumento, las partes dejan constancia de lo siguiente:

1º. Lo dispuesto en el Art.78 de la Ley Nro.19175, que indica que corresponde al Gobernador Regional asignar recursos a proyectos de inversión e iniciativas cuyos montos no superen las 7.000 UTM.

2º. Que de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Nº 21.289 sobre Presupuestos del Sector Público del año 2021 (Partida: Ministerio del Interior y Seguridad Pública - Gobiernos Regionales), Glosa 02 punto 5. 1, los Gobiernos Regionales, podrán transferir recursos a instituciones públicas, entre otros, para el financiamiento de programas con los fines indicados en la cláusula precedente.

3º. Que conforme lo faculta la Ley Nº 21.289, sobre presupuesto del sector público año 2021, Partida 05, Ministerio del Interior y Seguridad Pública, glosa 02, Nº 5.1., común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, estos recursos **no serán incorporados en el presupuesto de la institución receptora**, la que sin perjuicio del cumplimiento del presente Convenio, deberá rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República, además de la que corresponda al Gobierno Regional, de acuerdo a lo que establece el presente Convenio.

4º. Que de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Nº 21.289, sobre Presupuestos del Sector Público año 2021, (Partida: Ministerio del Interior y Seguridad Pública - Gobiernos Regionales), Glosa 02 punto 5.1, y los antecedentes señalados, precedentemente, el Gobierno Regional, con el objeto de ejecutar el Programa singularizado en la cláusula primera de este instrumento, está en condiciones de suscribir con FUNDACIÓN-CENTRO UNIVERSITARIO PARA LA INNOVACIÓN el presente Convenio de Transferencia de Capital.

TERCERO: En conformidad a las disposiciones legales citadas, el Gobierno Regional, transferirá a la FUNDACIÓN-CENTRO UNIVERSITARIO PARA LA INNOVACIÓN los recursos provenientes del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, que se indica en la cláusula sexta de este Convenio, con el fin de que desarrolle el programa "FUNDACION CENTRO UNIVERSITARIO PARA LA INNOVACION-CAPACITACION PROGRAMA DE RECUPERACION ECONOMICA DE LOS EMPRENDIMIENTOS ASOCIADOS AL SECTOR BELLEZA", Código BIP 40036381-0, individualizado en Nº 1 de la cláusula precedente.

CUARTO: La transferencia de los recursos por parte del Gobierno Regional de Los Lagos y la aplicación de ellos por parte de FUNDACIÓN-CENTRO UNIVERSITARIO PARA LA INNOVACIÓN que se realicen en virtud del presente Convenio, se ceñirán a los objetivos, procedimientos y actividades establecidos en el programa "FUNDACION CENTRO UNIVERSITARIO PARA LA INNOVACION-CAPACITACION PROGRAMA DE RECUPERACION ECONOMICA DE LOS EMPRENDIMIENTOS ASOCIADOS AL SECTOR BELLEZA", Código BIP 40036381-0, los que se resumen a continuación:

Objetivo General:

Incentivar la recuperación de las actividades productivas del sector Belleza

Objetivos Específicos:

1. Apoyar el desarrollo de las capacidades de los y las profesionales del sector Belleza.
2. Aumentar el nivel de inversión de los emprendimientos del sector Belleza para comercialización de sus servicios.
3. Generar acciones de promoción ligadas al sector belleza.

Población objetivo:

Al menos 100 profesionales del sector belleza de la Región de Los Lagos que cuenten con iniciación de actividades en primera o segunda categoría al momento de la aprobación del presente programa y que cuenten con certificación de aprobación del curso de profesional del sector belleza (otorgado con una institución académica y/o de capacitación), que cuente con iniciación de actividades asociados al ámbito de educación.

QUINTO: La entrega de estos recursos por parte del Gobierno Regional a FUNDACIÓN-CENTRO UNIVERSITARIO PARA LA INNOVACIÓN deberá efectuarse de acuerdo al programa de caja que presente la institución receptora y al avance efectivo en la ejecución del programa.

SEXTO: El monto total de la ejecución del Programa asciende a la suma de M\$ 249.800. (doscientos cuarenta y nueve millones ochocientos mil pesos), según el siguiente detalle por ítems:

CONTRATACION PROGRAMA	M\$ 239.800.
CONSULTORIAS	M\$0
GASTOS ADMINISTRATIVOS	M\$10.000.

Conforme lo establece la cláusula quinta de este Convenio, la transferencia de la Caja 1 asciende a la suma de M\$ 248.000. (doscientos cuarenta y ocho millones de pesos), la que se hará efectiva a la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe este Convenio y su distribución es la siguiente:

CONTRATACION PROGRAMA	M\$ 240.000.
CONSULTORIAS	M\$0
GASTOS ADMINISTRATIVOS	M\$8.000.

La Caja 2 asciende a la suma de M\$ 1.800 (un millón ochocientos mil pesos), la cual se hará efectiva una vez rendida la caja 1, la existencia de disponibilidad presupuestaria, el avance efectivo en la utilización de los recursos y la obtención de productos, de conformidad con el procedimiento de rendición de cuentas acordado en la Cláusula Novena, según el siguiente desglose:

CONTRATACION PROGRAMA	M\$ 800.
CONSULTORIAS	M\$0
GASTOS ADMINISTRATIVOS	M\$1.000.

SEPTIMO: El presente Convenio tendrá duración 12 meses, y/o hasta el completo cumplimiento de las obligaciones que de él se derivan, incluyendo aquellas que deban llevarse a efecto con posterioridad al término fijado para el desarrollo de las tareas pactadas, consistentes en la presentación y revisión de los informes que correspondan y el reintegro de los caudales observados, no rendidos o no ejecutados.

OCTAVO: El aporte del Gobierno Regional, asciende a la suma de M\$ 249.800. (doscientos cuarenta y nueve millones ochocientos mil pesos), los que se financiarán con cargo al subtítulo 33, Ítem 01, Asig. 431 por la vía de Transferencia de Capital durante los años 2021, 2022 y siempre que exista disponibilidad presupuestaria en los años correspondientes, recursos que serán asignados por Resolución de SUBDERE con visación de DIPRES y toma de razón de la Contraloría General de la República según corresponda. El valor del Programa no generará reajustes ni intereses de ninguna clase.

Sin perjuicio del presupuesto señalado, con el fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos del Programa, podrá dentro de un mismo ámbito (ya sea "Contratación del Programa", "Consultoría" y "Gasto Administrativo" señalados en la cláusula sexta de este Convenio) y previo acuerdo escrito del GORE, readecuar los gastos entre sí, atendido a que el presupuesto asociado al programa dentro de cada uno de esos ámbitos es referencial, y durante la ejecución o desarrollo se reflejarán los gastos exactos, los cuales serán informados en la rendición de cuentas correspondiente y en todo caso en la rendición de cuenta final. Sin embargo, en caso alguno se podrá redestinar recursos desde un ámbito a otro, sino previa modificación formal del Convenio.

NOVENO: El Gobierno Regional será responsable, de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República (Resolución N° 30 de 2015) sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas, de:

- a) Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos entregados, informe que deberá ser entregado dentro de los quince primeros días hábiles del mes siguiente que se rinde.
- b) Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los recursos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.
- c) Mantener a disposición de la Contraloría General de la República los antecedentes relativos a la rendición de cuentas señaladas.

Atendido lo anterior, CENTRO UNIVERSITARIO PARA LA INNOVACIÓN deberá entregar al GORE lo siguiente:

1. Los comprobantes de ingresos que justifiquen la recepción de los recursos que por este Convenio se le transfieran. Este comprobante deberá ser firmado por la persona legalmente responsable de su recepción. De no cumplirse este requisito, no se transferirán nuevas cuotas.
2. **INFORMES MENSUALES** de inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y saldo disponible para el mes siguiente. Estos informes deberán entregarse dentro de los quince primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando, contado desde la transferencia de los recursos, y deberán ser aprobados por el Departamento de Inversiones del GORE dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde de la fecha de recepción de la rendición. En caso de rechazo, la entidad receptora tendrá 10 días hábiles para subsanar las observaciones realizadas y el plazo de revisión comenzará a regir desde la fecha de recepción de la rendición observada. La aprobación o rechazo de la rendición será comunicada a la entidad receptora mediante oficio o correo electrónico. En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la entidad receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, si los hubiere, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde su notificación por oficio y el Gobierno Regional podrá poner término anticipado al Convenio administrativamente, y sin forma de juicio.
3. **INFORMES TÉCNICOS TRIMESTRALES** que den cuenta del estado de avance de los productos comprometidos en el programa. Estos informes deberán entregarse a la División de Fomento e Industria, dentro de los quince primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando, contado desde la transferencia de los recursos, y deberán ser aprobados por dicha División, dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde de la fecha de recepción. En caso de rechazo, la entidad receptora tendrá 10 días hábiles para subsanar las observaciones realizadas y el plazo de revisión comenzará a regir desde la fecha de recepción del informe observado. La aprobación o rechazo del informe será comunicada a la entidad receptora mediante oficio o correo electrónico y al Departamento de Inversiones quien considerará dicha información como insumo para la aprobación o rechazo de la rendición de cuentas presentada.
4. Un **INFORME FINAL** de Inversión que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, de los productos comprometidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, si lo hubiere. Este informe deberá entregarse dentro de los 15 días hábiles siguientes al término de la ejecución del Programa. Lo anterior, sin perjuicio de toda otra documentación que el organismo receptor estime necesaria incluir para justificar la inversión de los fondos transferidos. El Gobierno Regional, en el plazo de 10 días hábiles de recepcionado el Informe Final comunicará a la entidad receptora la aprobación del mismo o las observaciones que le merezcan. En este último caso la entidad receptora tendrá un plazo de 10 días hábiles, contados desde la respectiva comunicación de las observaciones, para efectuar las correcciones pertinentes. Transcurrido este plazo el GORE comunicará a la entidad receptora, dentro de los 10 días hábiles siguientes, la aprobación o rechazo definitivo del informe final; y en caso de ser rechazado por el GORE, éste exigirá la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, si fuere el caso.

Sin perjuicio de lo anterior, el GOBIERNO REGIONAL podrá solicitar al FUNDACIÓN-CENTRO UNIVERSITARIO PARA LA INNOVACIÓN cuando lo estime necesario, una presentación del estado del Programa ante el Gobierno Regional de Los Lagos y el Consejo Regional, con el fin de mostrar los principales hitos alcanzados en su ejecución, fundamentalmente referido a su realización, los productos obtenidos y las acciones ejecutadas. Por razones fundadas o imprevistas, cualquiera de las partes podrá solicitar a la otra, la prórroga de los plazos establecidos en la presente cláusula, antes del vencimiento de los mismos, las que se concederán justificadamente.



DECIMO: El presente Convenio podrá ser modificado en cualquiera de sus cláusulas, sólo por acuerdo de las partes que lo suscriben y mediante la aprobación del correspondiente acto administrativo.

En caso de no realizarse el programa, o que éste se realice solo parcialmente, o que CENTRO UNIVERSITARIO PARA LA INNOVACIÓN lo altere sin haber informado y solicitado al GOBIERNO REGIONAL la autorización respectiva, este último estará facultado para poner término anticipado sin perjuicio de las acciones legales que correspondan por incumplimiento del respectivo Convenio, junto con exigir la restitución de los fondos observados, o no ejecutados o no rendidos, dentro de los 30 días siguientes al término del convenio.

DECIMO PRIMERO: Para caucionar el oportuno, fiel y total cumplimiento del presente convenio, CENTRO UNIVERSITARIO PARA LA INNOVACIÓN entregará, previo a la firma de este, una caución o garantía, tomada por alguno de los medios establecidos legalmente al efecto, a favor o indicando como beneficiario al Gobierno Regional de Los Lagos, por un valor equivalente al 10% del monto total a transferírsele. La vigencia de esta garantía deberá extenderse hasta por 60 días hábiles corridos luego del término del presente convenio, debiendo estar vigente durante todo el plazo del mismo. En el evento de acordarse la prórroga de dicha vigencia, CENTRO UNIVERSITARIO PARA LA INNOVACIÓN estará obligado a reemplazar esta caución o garantía, considerando dicha prórroga y los 60 días hábiles siguientes al vencimiento del contrato. La garantía señalada deberá contener la siguiente glosa: "Para cautelar el oportuno, total y fiel cumplimiento de las obligaciones emanadas del convenio de transferencia de recursos celebrado entre el Gobierno Regional de Los Lagos y FUNDACIÓN-CENTRO UNIVERSITARIO PARA LA INNOVACIÓN el cual tiene por objeto la ejecución del programa "FUNDACION CENTRO UNIVERSITARIO PARA LA INNOVACION-CAPACITACION PROGRAMA DE RECUPERACION ECONOMICA DE LOS EMPRENDIMIENTOS ASOCIADOS AL SECTOR BELLEZA", Código BIP 40036381-0.

En caso que no se dé oportuno, fiel y completo cumplimiento a la ejecución del convenio o se incurra en cualquier incumplimiento por parte de FUNDACIÓN-CENTRO UNIVERSITARIO PARA LA INNOVACIÓN el Gobierno Regional de Los Lagos queda facultado para, sin más trámite, hacer efectiva la garantía.

La garantía será devuelta a FUNDACIÓN-CENTRO UNIVERSITARIO PARA LA INNOVACIÓN una vez que se encuentre totalmente ejecutado el programa y se apruebe la rendición final por parte del Gobierno Regional.

DECIMO SEGUNDO: La personería de doña PATRICIA GALLARDO BREUEL, en su calidad de Gobernador Regional (S), consta en lo dispuesto en los artículos 79 y 80 de la Ley Nro.18834 o Estatuto Administrativo, en cuya virtud corresponde a la indicada ejercer la subrogancia del Gobernador Regional titular.

La personería de doña VIVIANA VRSALOVIC HENRIQUEZ como Presidenta consta de la escritura pública de fecha 03 de enero del 2020, Repertorio 142-2020 otorgada en la Notaría de don Luis Ignacio Manquehual Mery, Santiago.

DECIMO TERCERO: Para todos los efectos legales, derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Puerto Montt y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando dos en poder de cada una de las partes.

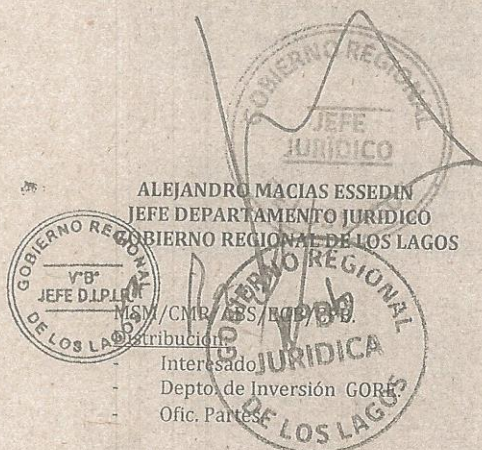
VIVIANA VRSALOVIC HENRIQUEZ
PRESIDENTA FUNDACIÓN-CENTRO UNIVERSITARIO
PARA LA INNOVACIÓN

PATRICIA GALLARDO BREUEL
GOBERNADOR REGIONAL (S)
REGIÓN DE LOS LAGOS

MSM/GMR/EBG/LMB/CPB

2.- **TRANSFIERASE** un monto de **M\$249.800** (doscientos cuarenta y nueve millones ochocientos mil pesos), los que se financiarán con cargo al Subt. 33, Ítem 01, Asign. 431, Transferencia de Capital al Sector Privado de la iniciativa "FUNDACION CENTRO UNIVERSITARIO PARA LA INNOVACION-CAPACITACION PROGRAMA DE RECUPERACION ECONOMICA DE LOS EMPRENDIMIENTOS ASOCIADOS AL SECTOR BELLEZA", Código BIP 40036381-0, del Presupuesto del FNDP. Del monto autorizado, corresponde para el año 2021 la suma de M\$248.000 (doscientos cuarenta millones cuatrocientos treinta mil pesos), el saldo se imputará al Subt. e Ítem respectivo, en la medida que se consulten los recursos en el Presupuesto o año vigente

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



PATRICIA GALLARDO BREUEL
GOBERNADORA REGIONAL (S)
GOBIERNO REGIONAL DE LAGOS

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS
Y
FUNDACIÓN-CENTRO UNIVERSITARIO PARA LA INNOVACIÓN**

En Puerto Montt, a, **28 DIC 2021**, entre el GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS, persona jurídica de derecho público, creada por Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, RUT N° 72.221.800-0, representado por el Gobernador Regional (S) en su calidad de Órgano Ejecutivo, doña PATRICIA GALLARDO BREUEL, RUT 8.877.802-2, ambos domiciliados en la ciudad de Puerto Montt, Av. Décima Región N°480, 4° Piso, a quien se denominará indistintamente el "Gobierno Regional" o "GORE" y FUNDACIÓN-CENTRO UNIVERSITARIO PARA LA INNOVACIÓN RUT N° 65.172.232-2, en adelante e indistintamente "CENTRO UNIVERSITARIO PARA LA INNOVACIÓN", representado su Presidenta doña VIVIANA VRSALOVIC HENRIQUEZ, RUT 10.910.274-1, ambos domiciliados en José Miguel Carrera Nro. 374, Depto.110, comuna de Santiago, quienes expresan que han acordado el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos.

PRIMERO: Los comparecientes suscriben el presente Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución de la iniciativa "**FUNDACION CENTRO UNIVERSITARIO PARA LA INNOVACION-CAPACITACION PROGRAMA DE RECUPERACION ECONOMICA DE LOS EMPRENDIMIENTOS ASOCIADOS AL SECTOR BELLEZA**", Código BIP **40036381-0** la cual se denominará indistintamente "**el Programa**".

A través de este Convenio, el Gobierno Regional y FUNDACIÓN-CENTRO UNIVERSITARIO PARA LA INNOVACIÓN dan forma y aplican la Glosa Común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, particularmente la Glosa 02 punto 5.1, de la Ley de Presupuestos del Sector Público del Año 2021, la que permite transferir recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional a fundaciones privadas sin fines de lucro con personalidad jurídica vigente no inferior a dos años, con competencias para obtener el financiamiento para la ejecución de programas de capacitación, innovación para la competitividad y fomento productivo.

El uso de los recursos transferidos se regirá exclusivamente por la normativa legal de la institución receptora y no estará afecto a las prohibiciones señaladas en la glosa 03 siguiente.

CENTRO UNIVERSITARIO PARA LA INNOVACIÓN administrará el 100% de los recursos del Convenio proveniente del Gobierno Regional de Los Lagos, bajo sus normativas y procedimientos internos. No obstante lo anterior, para el seguimiento del programa, el Gobierno Regional deberá generar una contraparte técnica para el seguimiento y evaluación de los productos asociados al programa aprobado por el Consejo Regional, el cual estará compuesta por profesionales del GORE, con responsabilidad administrativa (planta o contrata), pertenecientes a la División de Fomento e Industria quienes velarán por el cumplimiento de los objetivos, actividades y productos comprometidos en el programa y la División de Presupuesto e Inversión Regional a través de su Departamento de Inversión, encargada de la programación financiera, y rendición de cuentas, la cual debe ser acorde y proporcional al presupuesto presentado. Los profesionales del GORE podrán hacer recomendaciones y proposiciones en cuanto a la entrega y resguardo de los fondos.

SEGUNDO: Como antecedentes del Convenio de Transferencia de Recursos que da cuenta el presente instrumento, las partes dejan constancia de lo siguiente:

1º. Lo dispuesto en el Art.78 de la Ley Nro.19175, que indica que corresponde al Gobernador Regional asignar recursos a proyectos de inversión e iniciativas cuyos montos no superen las 7.000 UTM.

1. Introduction

2. Methodology

3. Results

4. Discussion

5. Conclusion

6. References

7. Appendix

8. Acknowledgements

9. Contact Information

10. Disclaimer

2°. Que de conformidad a lo dispuesto en la Ley de N° 21.289 sobre Presupuestos del Sector Público del año 2021 (Partida: Ministerio del Interior y Seguridad Pública - Gobiernos Regionales), Glosa 02 punto 5. 1, los Gobiernos Regionales, podrán transferir recursos a instituciones públicas, entre otros, para el financiamiento de programas con los fines indicados en la cláusula precedente.

3° Que conforme lo faculta la Ley N° 21.289, sobre presupuesto del sector público año 2021, Partida 05, Ministerio del Interior y Seguridad Pública, glosa 02, N° 5.1., común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, estos recursos **no serán incorporados en el presupuesto de la institución receptora**, la que sin perjuicio del cumplimiento del presente Convenio, deberá rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República, además de la que corresponda al Gobierno Regional, de acuerdo a lo que establece el presente Convenio.

4°. Que de conformidad a lo dispuesto en la Ley de N° 21.289, sobre Presupuestos del Sector Público año 2021, (Partida: Ministerio del Interior y Seguridad Pública - Gobiernos Regionales), Glosa 02 punto 5.1, y los antecedentes señalados, precedentemente, el Gobierno Regional, con el objeto de ejecutar el Programa singularizado en la cláusula primera de este instrumento, está en condiciones de suscribir con FUNDACIÓN-CENTRO UNIVERSITARIO PARA LA INNOVACIÓN el presente Convenio de Transferencia de Capital.

TERCERO: En conformidad a las disposiciones legales citadas, el Gobierno Regional, transferirá a la FUNDACIÓN-CENTRO UNIVERSITARIO PARA LA INNOVACIÓN los recursos provenientes del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, que se indica en la cláusula sexta de este Convenio, con el fin de que desarrolle el programa **"FUNDACION CENTRO UNIVERSITARIO PARA LA INNOVACION-CAPACITACION PROGRAMA DE RECUPERACION ECONOMICA DE LOS EMPRENDIMIENTOS ASOCIADOS AL SECTOR BELLEZA"**, Código BIP 40036381-0, individualizado en N° 1 de la cláusula precedente.

CUARTO: La transferencia de los recursos por parte del Gobierno Regional de Los Lagos y la aplicación de ellos por parte de FUNDACIÓN-CENTRO UNIVERSITARIO PARA LA INNOVACIÓN que se realicen en virtud del presente Convenio, se ceñirán a los objetivos, procedimientos y actividades establecidos en el programa **"FUNDACION CENTRO UNIVERSITARIO PARA LA INNOVACION-CAPACITACION PROGRAMA DE RECUPERACION ECONOMICA DE LOS EMPRENDIMIENTOS ASOCIADOS AL SECTOR BELLEZA"**, Código BIP 40036381-0, los que se resumen a continuación:

Objetivo General:

Incentivar la recuperación de las actividades productivas del sector Belleza.

Objetivos Específicos:

1. Apoyar el desarrollo de las capacidades de los y las profesionales del sector Belleza.
2. Aumentar el nivel de inversión de los emprendimientos del sector Belleza para comercialización de sus servicios.
3. Generar acciones de promoción ligadas al sector belleza.

Población objetivo:

Al menos 100 profesionales del sector belleza de la Región de Los Lagos que cuenten con iniciación de actividades en primera o segunda categoría al momento de la aprobación del presente programa y que cuenten con certificación de aprobación del curso de profesional del sector belleza (otorgado con una institución académica y/o de capacitación), que cuente con iniciación de actividades asociados al ámbito de educación.

... ..
... ..
... ..

... ..
... ..
... ..
... ..

... ..
... ..
... ..
... ..

... ..
... ..
... ..
... ..
... ..

... ..
... ..
... ..
... ..
... ..
... ..

... ..

... ..
... ..
... ..

... ..
... ..

... ..
... ..
... ..
... ..
... ..

QUINTO: La entrega de estos recursos por parte del Gobierno Regional a FUNDACIÓN-CENTRO UNIVERSITARIO PARA LA INNOVACIÓN deberá efectuarse de acuerdo al programa de caja que presente la institución receptora y al avance efectivo en la ejecución del programa.

SEXTO: El monto total de la ejecución del Programa asciende a la suma de M\$ 249.800. (doscientos cuarenta y nueve millones ochocientos mil pesos), según el siguiente detalle por ítems:

CONTRATACION PROGRAMA	M\$ 239.800.
CONSULTORIAS	M\$0
GASTOS ADMINISTRATIVOS	M\$10.000.

Conforme lo establece la cláusula quinta de este Convenio, la transferencia de **la Caja1** asciende a la suma de M\$ 248.000. (doscientos cuarenta y ocho millones de pesos), la que se hará efectiva a la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe este Convenio y su distribución es la siguiente:

CONTRATACION PROGRAMA	M\$ 240.000.
CONSULTORIAS	M\$0
GASTOS ADMINISTRATIVOS	M\$8.000.

La Caja 2 asciende a la suma de M\$ 1.800 (un millón ochocientos mil pesos), la cual se hará efectiva una vez rendida la caja 1, la existencia de disponibilidad presupuestaria, el avance efectivo en la utilización de los recursos y la obtención de productos, de conformidad con el procedimiento de rendición de cuentas acordado en la Cláusula Novena, según el siguiente desglose:

CONTRATACION PROGRAMA	M\$ 800.
CONSULTORIAS	M\$0
GASTOS ADMINISTRATIVOS	M\$1.000.

SEPTIMO: El presente Convenio tendrá duración 12 meses, y/o hasta el completo cumplimiento de las obligaciones que de él se derivan, incluyendo aquellas que deban llevarse a efecto con posterioridad al término fijado para el desarrollo de las tareas pactadas, consistentes en la presentación y revisión de los informes que correspondan y el reintegro de los caudales observados, no rendidos o no ejecutados.

OCTAVO :El aporte del Gobierno Regional, asciende a la suma de M\$ 249.800. (doscientos cuarenta y nueve millones ochocientos mil pesos), los que se financiarán con cargo al subtítulo 33, Ítem 01, Asig. 431 por la vía de Transferencia de Capital durante los años 2021, 2022 y siempre que exista disponibilidad presupuestaria en los años correspondientes, recursos que serán asignados por Resolución de SUBDERE con visación de DIPRES y toma de razón de la Contraloría General de la República según corresponda. El valor del Programa no generará reajustes ni intereses de ninguna clase.

Sin perjuicio del presupuesto señalado, con el fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos del Programa, podrá dentro de un mismo ámbito (ya sea "Contratación del Programa", "Consultoría" y "Gasto Administrativo" señalados en la cláusula sexta de este Convenio) y previo acuerdo escrito del GORE, readecuar los gastos entre sí, atendido a que el presupuesto asociado al programa dentro de cada uno de esos ámbitos es referencial, y durante la ejecución o desarrollo se reflejarán los gastos exactos, los cuales serán informados en la rendición de cuentas correspondiente y en todo caso en la rendición de cuenta final. Sin embargo, en caso alguno se podrá redestinar recursos desde un ámbito a otro, sino previa modificación formal del Convenio.

NOVENO: El Gobierno Regional será responsable, de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República (Resolución N° 30 de 2015) sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas, de:

- Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos entregados, informe que deberá ser entregado dentro de los quince primeros días hábiles del mes siguiente que se rinde.
- Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los recursos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.
- Mantener a disposición de la Contraloría General de la República los antecedentes relativos a la rendición de cuentas señaladas.

Atendido lo anterior, CENTRO UNIVERSITARIO PARA LA INNOVACIÓN deberá entregar al GORE lo siguiente:

1. Los comprobantes de ingresos que justifiquen la recepción de los recursos que por este Convenio se le transfieran. Este comprobante deberá ser firmado por la persona legalmente responsable de su recepción. De no cumplirse este requisito, no se transferirán nuevas cuotas.
2. **INFORMES MENSUALES** de inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y saldo disponible para el mes siguiente. Estos informes deberán entregarse dentro de los quince primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando, contado desde la transferencia de los recursos, y deberán ser aprobados por el Departamento de Inversiones del GORE dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde de la fecha de recepción de la rendición. En caso de rechazo, la entidad receptora tendrá 10 días hábiles para subsanar las observaciones realizadas y el plazo de revisión comenzará a regir desde la fecha de recepción de la rendición observada. La aprobación o rechazo de la rendición será comunicada a la entidad receptora mediante oficio o correo electrónico. En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la entidad receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, si los hubiere, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde su notificación por oficio y el Gobierno Regional podrá poner término anticipado al Convenio administrativamente, y sin forma de juicio.
3. **INFORMES TÉCNICOS TRIMESTRALES** que den cuenta del estado de avance de los productos comprometidos en el programa. Estos informes deberán entregarse a la División de Fomento e Industria, dentro de los quince primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando, contado desde la transferencia de los recursos, y deberán ser aprobados por dicha División, dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde de la fecha de recepción. En caso de rechazo, la entidad receptora tendrá 10 días hábiles para subsanar las observaciones realizadas y el plazo de revisión comenzará a regir desde la fecha de recepción del informe observado. La aprobación o rechazo del informe será comunicada a la entidad receptora mediante oficio o correo electrónico y al Departamento Inversiones quien considerará dicha información como insumo para la aprobación o rechazo de la rendición de cuentas presentada.
4. Un **INFORME FINAL** de Inversión que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, de los productos comprometidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, si lo hubiere. Este informe deberá entregarse dentro de los 15 días hábiles siguientes al término de la ejecución del Programa. Lo anterior, sin perjuicio de toda otra documentación que el organismo receptor estime necesaria incluir para justificar la inversión de los fondos transferidos. El Gobierno Regional, en el plazo de 10 días hábiles de recepcionado el Informe Final comunicará a la entidad receptora la aprobación del mismo o las observaciones que le merezcan. En este último caso la entidad receptora tendrá un plazo de 10 días hábiles, contados desde la respectiva comunicación de las observaciones, para efectuar las correcciones pertinentes. Transcurrido este plazo el GORE comunicará a la entidad receptora, dentro de los 10 días hábiles siguientes, la aprobación o rechazo definitivo del informe final; y en caso de ser rechazado por el GORE, éste exigirá la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, si fuere el caso.
- 5.

Sin perjuicio de lo anterior, el GOBIERNO REGIONAL podrá solicitar al FUNDACIÓN-CENTRO UNIVERSITARIO PARA LA INNOVACIÓN cuando lo estime necesario, una presentación del estado del Programa ante el Gobierno Regional de Los Lagos y el Consejo Regional, con el fin de mostrar los principales hitos alcanzados en su ejecución, fundamentalmente referido a su realización, los productos obtenidos y las acciones ejecutadas.

Por razones fundadas o imprevistas, cualquiera de las partes podrá solicitar a la otra, la prórroga de los plazos establecidos en la presente cláusula, antes del vencimiento de los mismos, las que se concederán justificadamente.

DECIMO: El presente Convenio podrá ser modificado en cualquiera de sus cláusulas, sólo por acuerdo de las partes que lo suscriben y mediante la aprobación del correspondiente acto administrativo.

En caso de no realizarse el programa, o que éste se realice solo parcialmente, o que CENTRO UNIVERSITARIO PARA LA INNOVACIÓN lo altere sin haber informado y solicitado al GOBIERNO REGIONAL la autorización respectiva, este último estará facultado para poner término anticipado sin perjuicio de las acciones legales que correspondan por incumplimiento del respectivo Convenio, junto con exigir la restitución de los fondos observados, o no ejecutados o no rendidos, dentro de los 30 días siguientes al término del convenio.

DECIMO PRIMERO: Para caucionar el oportuno, fiel y total cumplimiento del presente convenio, CENTRO UNIVERSITARIO PARA LA INNOVACIÓN entregará, previo a la firma de este, una caución o garantía, tomada por alguno de los medios establecidos legalmente al efecto, a favor o indicando como beneficiario al Gobierno Regional de Los Lagos, por un valor equivalente al 10% del monto total a transferírsele. La vigencia de esta garantía deberá extenderse hasta por 60 días hábiles corridos luego del término del presente convenio, debiendo estar vigente durante todo el plazo del mismo. En el evento de acordarse la prórroga de dicha vigencia, CENTRO UNIVERSITARIO PARA LA INNOVACIÓN estará obligado a reemplazar esta caución o garantía, considerando dicha prórroga y los 60 días hábiles siguientes al vencimiento del contrato.

La garantía señalada deberá contener la siguiente glosa: "Para cautelar el oportuno, total y fiel cumplimiento de las obligaciones emanadas del convenio de transferencia de recursos celebrado entre el Gobierno Regional de Los Lagos y FUNDACIÓN-CENTRO UNIVERSITARIO PARA LA INNOVACIÓN el cual tiene por objeto la ejecución del programa **"FUNDACION CENTRO UNIVERSITARIO PARA LA INNOVACION-CAPACITACION PROGRAMA DE RECUPERACION ECONOMICA DE LOS EMPRENDIMIENTOS ASOCIADOS AL SECTOR BELLEZA"**, Código BIP 40036381-0.

En caso que no se dé oportuno, fiel y completo cumplimiento a la ejecución del convenio o se incurra en cualquier incumplimiento por parte de FUNDACIÓN-CENTRO UNIVERSITARIO PARA LA INNOVACIÓN el Gobierno Regional de Los Lagos queda facultado para, sin más trámite, hacer efectiva la garantía.

La garantía será devuelta a FUNDACIÓN-CENTRO UNIVERSITARIO PARA LA INNOVACIÓN una vez que se encuentre totalmente ejecutado el programa y se apruebe la rendición final por parte del Gobierno Regional.

DECIMO SEGUNDO: La personería de doña PATRICIA GALLARDO BREUEL, en su calidad de Gobernador Regional (S), consta en lo dispuesto en los artículos 79 y 80 de la Ley Nro.18834 o Estatuto Administrativo, en cuya virtud corresponde a la indicada ejercer la subrogancia del Gobernador Regional titular.

La personería de doña VIVIANA VRSALOVIC HENRIQUEZ como Presienta consta de la escritura pública de fecha 03 de enero del 2020, Repertorio 142-2020 otorgada en la Notaría de don Luis Ignacio Manquehual Mery, Santiago.

DECIMO TERCERO: Para todos los efectos legales, derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Puerto Montt y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando dos en poder de cada una de las partes.


VIVIANA VRSALOVIC HENRIQUEZ
PRESIDENTA FUNDACIÓN-CENTRO UNIVERSITARIO
PARA LA INNOVACIÓN



PATRICIA GALLARDO BREUEL
GOBERNADOR REGIONAL (S)
REGIÓN DE LOS LAGOS







MSM/CMR/EBG/LMB/CPB

